

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2023-MPL-CS-1 Primera Convocatoria

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYETO: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE LA I.E N° 0255 LAMAS - DISTRITO DE LAMAS - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.mpp.gob.pe

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o

estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS
RUC N° : 20162983793
Domicilio legal : JR. ZOSIMO RIVAS NRO. 282 OTR. BARRIO LA PLAZA
(FRENTE A LA PLAZA DE ARMAS) SAN MARTIN - LAMAS -
LAMAS
Teléfono: : 987135282
Correo electrónico: : logistica@municipalidadlamas.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYETO: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE LA I.E N° 0255 LAMAS - DISTRITO DE LAMAS - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN".

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a S/ 312,700.00 (Trescientos doce mil setecientos con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de abril del 2023.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 312,700.00 (Trescientos doce mil setecientos con 00/100 soles)	S/ 281,430.00 (Doscientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta con 00/100 soles)	S/ 343,970.00 (Trescientos cuarenta y tres mil novecientos setenta con 00/100 soles)

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, debe tomarse en cuenta la regulación de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento.*

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

De conformidad con lo señalado en el numeral 2 de la citada Disposición Complementaria Final, en las bases se debe establecer además del valor referencial, los límites de este, con y sin IGV, tal como se indica a continuación:

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior		Límite Superior	
	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV
S/ 312,700.00 (Trescientos doce mil setecientos con 00/100 soles)	S/ 281,430.00 (Doscientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta con 00/100 soles)	S/ 238,500.00 (Doscientos treinta y ocho mil quinientos con 00/100 soles)	S/ 343,970.00 (Trescientos cuarenta y tres mil novecientos setenta con 00/100 soles)	S/ 291,500.00 (Doscientos noventa y un mil quinientos con 00/100 soles)

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 02 (001-2023-GM-MPL) del 19 de junio del 2023.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN)

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de Ciento Veinte (120) días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 (Diez con 00/100 soles) en caja de la Entidad cito en JR. ZOSIMO RIVAS NRO. 282 (FRENTE A LA PLAZA DE ARMAS) SAN MARTIN - LAMAS.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 (Ley N° 31638)
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023 (Ley N° 31639)
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimientos Administrativo.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Ley N° 30225 de contrataciones del Estado, modificada con decreto legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444.
- Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y Modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, Decreto Supremo N° 308-2022-EF.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto supremo N° 004-2014, Decreto Supremo que crea el “Programa Nacional de Infraestructura Educativa”.
- Resolución Ministerial N° 153-2017-MINEDU, que aprueba el “Plan Nacional de Infraestructura educativa al 2025”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (**Anexo N° 4**).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar el siguiente literal:*
 - d) *Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**).*

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = CONSIDERANDO QUE **0.80**
c₂ = CONSIDERANDO QUE **0.20**

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

- N° de Cuenta : 00-244-002317
Banco : BANCO DE LA NACIÓN
N° CCI⁹ : 018-544-0005400230970

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

⁹ En caso de transferencia interbancaria.

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹⁰ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹¹. **(Anexo N° 12)**
- i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹².
- j) Estructura de costos de la oferta económica.
- k) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹³.
- l) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- m) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹⁴.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal

¹⁰ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹¹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹² Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹³ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹⁴ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Lamas, sito en JR. ZOSIMO RIVAS N° 282 – LAMAS (FRENTE A LA PLAZA DE ARMAS).

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES, según el siguiente detalle:

PRODUCTO	N° de Pago	ENTREGABLE		Valorizaciones	Condición
REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	01	Primer	Informe N° 01 – <u>Primer Entregable.</u>	30% del Monto del Contrato	Conformidad del Primer Entregable
	02	Segundo	Informe N° 02 – <u>Segundo Entregable.</u>	40% del Monto del Contrato	Conformidad del Segundo Entregable
	03	Tercer	Informe N° 03 – <u>Tercer Entregable.</u>	20% del Monto del Contrato	Conformidad del Tercer Entregable
	04	Cuarto	Informe N° 04 – <u>Cuarto Entregable.</u> (10 % del monto contratado + Devolución de la garantía de fiel cumplimiento (10% del contrato) – Hasta la aprobación del ASITEC)	10% del Monto del Contrato	Conformidad del Cuarto Entregable
Total				100%	

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Infraestructura y otros responsables de la Entidad, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en MESA DE PARTES de la Entidad, sito en Jr. Zosimo Rivas N° 282 – Lamas (Frente a la plaza de Armas de Lamas)

2.8. REAJUSTE DE LOS PAGOS

No se aplicará fórmula de reajuste.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Amazonía Peruana"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

PARA CONTRATAR CONSULTORÍA PARA LA REFORMULACIÓN DEL
ESTUDIO DEFINITIVO A NIVEL DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL
PROYECTO DENOMINADO:

**"MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES
BÁSICAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 0255 LAMAS -
DISTRITO DE LAMAS - PROVINCIA DE LAMAS -
DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**

CUI 2410185

DISTRITO	: LAMAS
PROVINCIA	: LAMAS
REGIÓN	: SAN MARTIN
UNIDAD EJECUTORA	: GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
JEFE DE LA U.E.I.	: ING. CHRISTYAN FASANANDO GONZALES.



LAMAS, JUNIO 2023



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Amazonía Peruana"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

PARA CONTRATAR CONSULTORÍA PARA LA REFORMULACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 0255 LAMAS - DISTRITO DE LAMAS - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CUI 2410185

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Consultoría de obra para la reformulación del estudio definitivo a nivel de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento integral de las condiciones básicas de la institución educativa N° 0255 Lamas - Distrito de Lamas - Provincia de Lamas - Departamento de San Martín", con Código Único de Inversiones 2410185.

2. FINALIDAD PÚBLICA.

La Municipalidad Provincial de Lamas, con el fin de atender el déficit en infraestructura educativa en la ciudad de Lamas, del distrito de Lamas, promueve en el ámbito de su competencia un proyecto de inversión dentro del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), denominado: Mejoramiento integral de las condiciones básica I.E N° 0255 de la ciudad de Lamas - distrito de Lamas - provincia de Lamas - región San Martín, con CUI 2410185. Para continuar con el ciclo de inversión – fase de ejecución, se requiere la contratación de un servicio de consultoría de obra para la reformulación del estudio definitivo a nivel de expediente técnico del proyecto antes mencionado. Para esto, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Lamas, dentro de sus funciones, competitividades y facultades, establece los términos de referencia (en adelante TdR).

El TDR tienen como fin establecer los parámetros y contenidos requeridos por el sector del producto final (expediente técnico), así como la experiencia mínima de los profesionales que intervendrán directamente en la ejecución de la consultoría de obra del proyecto en mención. Por tanto, el expediente técnico a formularse deberá contener los estudios especializados que permitan definir el dimensionamiento y funcionalidad del proyecto a ejecutarse.

3. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

3.1. ANTECEDENTES.

La Institución Educativa N° 0255, se ubica en la Localidad, Distrito y Provincia de Lamas, entre el Jirón Tobías Noriega y el Jirón 16 de octubre, actualmente se encuentra en una posición intermedia entre una área forestal y predios de terceros.

La institución Educativa tuvo sus inicios en el segundo gobierno del presidente Nicolás de Piérola y Villena en los años de 1895 – 1899, quien hizo una serie de reformas contándose para ello la creación de la primera escuela fiscal de Lamas el 29 de mayo de 1896, en 1935 es cambiado a escuela pre vocacional de varones, en 1967 es denominado centro educativo N° 62255, posteriormente con Resolución Directoral USE N° 0123, de fecha 26 de abril de 1991 es fusionado con la escuela N° 0432, finalmente la Dirección del Plantel solicitó una ampliación de servicios educativos a la Dirección Sub Regional de Educación, siendo aceptados con





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Amazonía Peruana"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución Directoral N° 0176 del 08 de marzo de 1994, posteriormente con Resolución Directoral N°515 UGEL-LAMAS y con fecha 17 de diciembre del 2008, modifican el nombre a I.E. N° 0255 "LAMAS".

La Institución Educativa N° 0255 Lamas, cuenta en su totalidad con 7 bloques, cuyo inicio de construcción fue en el año 1970 en donde la Junta de Obras Públicas edificó bloques de material convencional, de igual manera en el año 1991 APAFA construyó bloques de material convencional (tabiquería), seguidamente en los años 1992 y 1993 FONCODES construyó bloques utilizando los mismos materiales, en el año 2018 PRONIED instaló 6 aulas de material prefabricado y finalmente en el 2020 instaló otras 6 aulas más.

Teniendo en consideración el Informe Técnico N° 032-2017-SGDC y GRD/MPL. El Inspector Técnico de Defensa Civil, concluye que las edificaciones presentan ALTO RIESGO, y es un peligro inminente como ambientes pedagógicos, esto debido a la antigüedad de la infraestructura la misma que pone en riesgo la vida, la integridad de las personas que asisten a sus instalaciones.

Por lo tanto, la Unidad de Gestión local de Lamas, a través del área de infraestructura, aprueba la ficha SIIED, documento importante para la formulación del Perfil de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES BÁSICAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 0255 LAMAS, PROVINCIA DE LAMAS – REGIÓN DE SAN MARTÍN", inscrito en el Banco de Proyectos del INVIERTE.PE con código único de inversión N°2410185, formato SNIP-01 (Registro de Proyectos de Inversión), con Declaratoria de Viabilidad de fecha 23/03/2018.

3.2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La atención de la IE, se da en base al deterioro de la infraestructura existente, debido al mal estado de conservación, antigüedad, factores climatológicos y calidad de las edificaciones, que no han sido construidas bajo los estándares básicos de la construcción. Además, no cuenta con las condiciones necesarias de diseño para una adecuada actividad pedagógica ya que no han sido construidos de acuerdo a la norma técnica de diseño de locales escolares. De acuerdo a los resultados técnicos, se ha considerado como única alternativa la sustitución de áreas pedagógicas, complementarias y administrativas las cuales se han planteado en base a las normativas afines y vigentes.

4. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS:

4.1. OBJETIVO GENERAL.

- Establecer la respuesta arquitectónica a las necesidades educativas de la población estudiantil del nivel Primaria y Secundaria de la I.E N° 0255, de acuerdo a las condiciones establecidas en la norma técnica y al desarrollo de las principales actividades a realizarse en la Institución Educativa.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Proponer una infraestructura educativa para satisfacer el horizonte de evaluación y a la población efectiva del proyecto el cual contará con todos los ambientes necesarios para mejorar el servicio educativo.
- Brindar confort en todos los ambientes educativos, tanto para la funcionalidad de su uso, como acondicionamiento térmico, lumínico y acústico en los espacios.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Amazonía Peruana"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

5. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO Y ÁREA DE ESTUDIO QUE DEBERÁ ANALIZAR EL CONSULTOR.

El área de influencia del proyecto está determinada por la Localidad de Lamas del Distrito de Lamas, Provincia de Lamas – San Martín.

5.1. UBICACIÓN.

Departamento : San Martín
Provincia : Lamas
Distrito : Lamas
Región Geográfica : Selva
Jurisdicción : UGEL - Lamas.
Coordenadas : SNM05144 (331928.021, 9290558.438, 811.547)
SNM05145 (331981.781, 9290526.347, 814.998)

Imagen 01: Ubicación de Perú



Imagen 02: Ubicación del Departamento de San Martín



Imagen 03: Ubicación del Distrito de Lamas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Amazonía Peruana"
 "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Imagen 04: Ubicación del Proyecto



FUENTE: Google Earth Pro

a. Acceso a la Localidad

b.	Vía	Desde	Hasta	Tiempo	Distancia (km)
01	Aérea: Lima - Tarapoto	Lima	Tarapoto	1:15 horas	
02	Carretera Fernando Belaunde (20 km)	Tarapoto	Lamas	30 'min	20.00

Fuente: Plan de Desarrollo Concertado

Como se muestra en el Cuadro, el acceso al Distrito de Lamas es por vía asfaltada en buen estado de conservación.

5.2. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Figura 4: Ubicación de la I.E 0255





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Amazonía Peruana"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

En la reformulación del presente estudio se aplicará y/o utilizará fuentes de información primaria y secundaria disponibles que les permita una correcta identificación del problema y la población afectada. El consultor deberá contar con el equipo técnico profesional e instrumentos de ingeniería necesarios para la reformulación del Proyecto.

El consultor que elabore el estudio definitivo, señalará y sustentará los instrumentos de apoyo en la recopilación de información (cuestionarios, entrevistas, encuestas, entre otros), fuentes de información a revisar, así como el enfoque metodológico para abordar aspectos como el diagnóstico, el análisis de la oferta y demanda, el dimensionamiento de las alternativas de solución, la evaluación social del proyecto, entre otros que se juzguen relevantes para la estructuración del estudio.

El consultor tendrá que realizar los siguientes estudios con la finalidad de obtener toda la información respectiva y que servirá como instrumentos de apoyo en la recopilación de información.

6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

Por contrata, bajo la modalidad de suma alzada.

7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El consultor presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los 15 días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación.

La liquidación, se presentará en original y copia, foliada y visada en todas sus páginas, debiendo contener el análisis de la liquidación y la cuantificación del cumplimiento de la prestación del servicio de consultoría de obra; los mismos que deberán estar sustentados con todos los documentos de la gestión del contrato, tales como: notificaciones, resoluciones, adendas, contrato, resumen de estado económico financiero del contrato, facturas, comprobante de pago, entre otros.

De no ser presentada, será elaborada por la entidad y el costo será descontado de la garantía de fiel cumplimiento.



8. NORMAS OBLIGATORIAS Y/O VOLUNTARIAS:

El Proyecto "Mejoramiento Integral de las Condiciones Básicas en la Institución Educativa N° 0255 Lamas, del DISTRITO DE LAMAS - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", cumple con la normativa y legislación vigente, habiendo tomado en cuenta para el desarrollo de la especialidad de arquitectura, las siguientes normas:

- a. Ley N.° 28044 – Ley General de Educación y sus modificatorias y su Reglamento.
- b. Ley N.° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad, y sus modificatorias y su Reglamento.
- c. DS N.° 011-2006-VIVIENDA – Decreto Supremo que aprueba 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, y sus modificatorias.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Amazonía Peruana"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- d. RM N.° 153-2017-MINEDU –aprueba el Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025- PNIE del Ministerio de Educación.
- e. RVM N.° 54-2021-MINEDU – Resolución viceministerial que aprueba Criterios de diseño para ambientes de servicios de alimentación en los locales educativos de la educación básica
- f. RVM N.° 010-2022-MINEDU – Resolución Viceministerial que aprueba los Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa.
- g. RVM N° 208-2019-MINEDU, aprueba la NT "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria".
- h. RVM N°164-2020-MINEDU, aprueba la NT "Criterios de Diseño para mobiliario educativo de la Educación Básica Regular".
- i. RM N° 721-2018-MINEDU, Aprueba NT de Racionalización de plazas de personal directivo, jerárquico, docente y auxiliar de educación en IE públicas de educación básica y técnico productiva.
- j. DS N.° 013-2018-MINEDU, aprueba la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales
- k. DS N.° 006 – 2017 – VIVIENDA: aprueba el Texto Único ordenado de la Ley N.° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.
- l. R.S.G. N.° 172 – 2017 – MINEDU – "Lineamientos para la organización y Funcionamiento Pedagógico de Espacios Educativos en Educación Básica Regular"
- m. Ley N.° 30102 – Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar.
- n. Guía de Aplicación de Arquitectura Bioclimática en Locales Educativos – 2008.
- o. AGREGAR "Criterios de Diseño para el Taller de Especialidad de Educación para el Trabajo" Setiembre 2021
- p. RNE - Reglamento Nacional de Edificaciones.
 - i. A.010 Condiciones Generales de Diseño.
 - ii. A.040 Condiciones Generales de Diseño – Educación.
 - iii. A.080 Condiciones Generales de Diseño – Oficinas.
 - iv. A.120 Accesibilidad para personas con discapacidad y de las personas adultas mayores.
 - v. A.130 Requisitos de Seguridad.
 - vi. EM. 110 confort Técnico y lumínico con Eficiencia Energética.

9. REQUERIMIENTO DEL CONSULTOR.

El consultor no estará inhabilitado o suspendido o impedido de contratar con el estado.

- En caso se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa de consorcio o contrato de consorcio en el cual se desprende fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que asumió el en el contrato presentado, de lo contrario no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

- Persona Natural o Jurídica inscrita en el Registro Nacional de Proveedores
- No estar incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el estado.
- No estar comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **UNA VEZ DEL VALOR REFERENCIAL**, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Amazonía Peruana"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos y/o Reformulación de Expediente Técnico de: construcción y/o reconstrucción y/o implementación y/o rehabilitación y/o ampliación y/o sustitución y/o creación y/o mejoramiento de edificaciones en general en entidades públicas

Condiciones de los Consorcios

De acuerdo al numeral 49.5 del artículo 49 del reglamento, se precisa lo siguiente:

- i. El número máximo de consorciados es de 02 Integrantes.
- ii. El porcentaje mínimo de participación del consorciado con menor participación es de 20%.
- iii. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 65%.

- Los documentos que acrediten la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido y del personal clave será al momento del perfeccionamiento del contrato.

10. De la Especialidad y Categoría del Consultor de Obra

El consultor de obra deberá contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de: Consultoría en obras Urbanas edificaciones y afines, categoría B como mínimo.

11. ALCANCES

Elaboración de la Reformulación del Expediente Técnico

Se elaborará los documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución del proyecto, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas, estudios de ingeniería, de impacto ambiental u otros complementarios, etc., todos los requisitos serán señalados ítems más bajo.

En caso de que el sector y/o la entidad financiera requiere en el estudio definitivo y/o documentación adicional, estos no generaran costos adicionales algunos.

Finalmente, el consultor deberá adjuntar el Formato 08-A: Registro en la Fase de Ejecución para PI Sección A y el informe de consistencia con el sustento respectivo.



12. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO A REALIZAR POR EL CONSULTOR.

12.1. DEL TRABAJO DE CAMPO

El desarrollo del expediente técnico, debe tomar como referencia las alternativas de solución descritas en el perfil del proyecto.

- a. Reconocimiento y visita del terreno donde se ejecutará el Proyecto.
- b. Empadronamiento de beneficiarios.
- c. Tomas fotográficas del terreno del proyecto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Amazonía Peruana"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- d. Levantamientos topográficos, colocar hitos in situ y BM's debidamente normadas por el IGN, los cuales deben ser georreferenciados en unidades UTM.
- e. Toma de muestras para los estudios de suelos y geotécnicos.
- f. Todos los estudios a realizar deben seguir los requisitos establecidos por el sector.

En esta etapa el consultor evaluará integralmente, comprobará y verificará las condiciones en que se encuentra la zona de intervención a fin de establecer cualquier modificación que se haya presentado en las áreas destinadas a los proyectos, respecto de la información existente, debiendo actualizar cualquier cambio producido por nuevas instalaciones o construcciones, cambios o variaciones en la topografía o cualquier otra característica o condicionante física que se haya presentado en esas áreas; condiciones que deberá tener en cuenta en el estudio.

12.2. DEL TRABAJO DE GABINETE

Durante este trabajo, el consultor deberá realizar los cálculos y diseños necesarios que cumplan con la meta indicada en le perfiles viable, teniendo en cuenta los resultados de las investigaciones de campo, dentro de lo indicado en las normativas vigentes. La entidad podrá realizar visitas al consultor para ver sus avances.

12.3. LINEAMIENTOS PARA LA EDICIÓN Y PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El Consultor presentará cada una de las hojas que conforman el expediente técnico debidamente selladas y firmadas por el profesional responsable de las especialidades del referido expediente, además deberá contener cada uno de los parámetros que a continuación se detallan.

- a. Orden de la documentación y separadores
- b. Foliación del expediente técnico
- c. Forma de presentación del expediente técnico
- d. Contenido máximo de archivadores
- e. CD (versión digital editable del PIP: Word, Excel, planos en AutoCAD, los reportes en Word y PDF, etc. y versión digital escaneado con las firmas de los profesionales responsables), no tendrán restricciones ni contraseñas

13. ESTUDIO DEFINITIVO A SER PROVISTO POR EL CONSULTOR.

El consultor presentará información del expediente técnico en diferentes etapas, siendo cada una de ellas necesaria el cual debe ser aprobada para continuar con la siguiente etapa. Teniendo en cuenta esto, y sin ser limitante, las etapas que cuenta el estudio definitivo son las siguientes:

13.1. ETAPA 1: PRIMER ENTREGABLE

Plan de trabajo.

Documento que contendrá una programación de las actividades a realizar, organizando mediante un organigrama a todo su personal que laborará y que será el mismo que ha presentado en su propuesta técnica en el proceso de selección con el que obtuvo la buena pro del proceso de selección, del cual la supervisión y/o evaluador será responsable de la verificación y de ser el caso de existir cambios, la supervisión y/o evaluador será responsable de verificar que se cumpla con la normativa respectiva.

Revisión de Estudios Básicos.

A. Estudio de Demanda.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Amazonía Peruana"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- Memoria descriptiva.
- Hoja de cálculo de demanda, población potencial, población efectiva y cierre de brecha.
- Anexos
- B. Estudio Topográfico.**
 - Informe topográfico.
 - Planimetría general.
 - Anexos
- C. Estudio de Mecánica de Suelos.**
 - Memoria descriptiva.
 - Memoria de cálculo.
 - Planimetría general.
 - Anexos
- D. Evaluación de Riesgos ante Desastres Naturales.**
 - Informe de evaluación de riesgos
 - Anexos
- E. Anteproyecto de Arquitectura.**
 - Plano de ubicación y localización
 - Memoria descriptiva de arquitectura
 - Planimetría de plantas
 - Planimetría de cortes y elevaciones
 - Planimetría de detalle
 - Cuadro de acabados de arquitectura
 - Especificaciones técnicas de arquitectura
 - Hoja resumen de metrados de arquitectura
 - Hoja detallada de metrados de arquitectura (por artículo)
 - Memoria descriptiva de proyecto de evacuación y señalización
 - Planimetría de evacuación y señalización
 - Especificaciones técnicas de evacuación y señalización
 - Hoja resumen de metrados de evacuación y señalización
 - Hoja detallada de metros de evacuación y señalización (por artículo)
 - Plan de contingencia
 - Certificado de parámetros urbanísticos (obligatorio solo para zonas urbanas)
 - Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos
 - Anexos
- F. Proyecto de Demolición.**
 - Memoria descriptiva
 - Informe técnico de sustento
 - Planimetría general
- G. Saneamiento de Terreno.**
 - Certificado Literal.
- H. Estudio de factibilidad de Luz.**
 - Memoria descriptiva
 - Informe técnico de sustento
 - Planimetría general
- I. Estudio de factibilidad de agua y alcantarillado.**
 - Memoria descriptiva
 - Informe técnico de sustento
 - Planimetría general





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Amazonía Peruana"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

J. Estudio de factibilidad de servicios de Telefonía e Internet.

- Memoria descriptiva
- Informe técnico de sustento
- Planimetría general

13.2. ETAPA 2: SEGUNDO ENTREGABLE - Revisión de Especialidades

A. Arquitectura, Evacuación y Señalización.

- Plano de ubicación y localización
- Memoria descriptiva de arquitectura
- Planimetría de plantas
- Planimetría de cortes y elevaciones
- Planimetría de detalle
- Cuadro de acabados de arquitectura
- Especificaciones técnicas de arquitectura
- Hoja resumen de metrados de arquitectura
- Hoja detallada de metrados de arquitectura (por artículo)
- Memoria descriptiva de proyecto de evacuación y señalización
- Planimetría de evacuación y señalización
- Especificaciones técnicas de evacuación y señalización
- Hoja resumen de metrados de evacuación y señalización
- Hoja detallada de metrados de evacuación y señalización (por artículo)
- Plan de contingencia
- Certificado de Parámetros Urbanísticos
- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos
- Anexos

B. Estructuras.

- Memoria descriptiva de estructuras
- Memoria de cálculo de estructuras
- Planimetría general
- Planimetría de detalle
- Especificaciones técnicas de estructuras
- Hoja resumen de metrados de estructuras
- Hoja detallada de metrados de estructuras (por artículo)
- Anexos

C. Instalaciones Eléctricas, Electromecánicas, Comunicaciones y Gas¹.

- Memoria descriptiva de instalaciones eléctricas y comunicaciones
- Memoria de cálculo de instalaciones eléctricas y comunicaciones
- Planimetría general
- Planimetría de detalle
- Especificaciones técnicas de instalaciones eléctricas y comunicaciones
- Hoja resumen de metrados de instalaciones eléctricas y comunicaciones
- Hoja detallada de metrados de instalaciones eléctricas y comunicaciones
- Memoria descriptiva de instalaciones electromecánicas
- Memoria de cálculo de instalaciones electromecánicas
- Planimetría general
- Planimetría de detalle
- Especificaciones técnicas de instalaciones electromecánicas



¹ La información será presentada por cada una de estas especialidades si el proyecto así lo amerita.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Amazonía Peruana"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- Hoja resumen de metrados de instalaciones electromecánicas
 - Hoja detallada de metrados de instalaciones electromecánicas
 - Memoria descriptiva de instalaciones de gas
 - Memoria de cálculo de instalaciones de gas
 - Planimetría general
 - Planimetría de detalle
 - Especificaciones técnicas de instalaciones de gas
 - Hoja resumen de metrados de instalaciones de gas
 - Hoja detallada de metrados de instalaciones de gas
 - Anexos
- D. Instalaciones Sanitarias.**
- Memoria descriptiva de instalaciones sanitarias
 - Memoria de cálculo de instalaciones sanitarias
 - Planimetría general
 - Planimetría de detalle
 - Especificaciones técnicas de instalaciones sanitarias
 - Hoja resumen de metrados de instalaciones sanitarias
 - Hoja detallada de metrados de instalaciones sanitarias
 - Anexos
- E. Plan de contingencia.**
- Memoria descriptiva del plan de contingencia
 - Memoria de cálculo del plan de contingencia
 - Planimetría general
 - Planimetría de detalle
 - Especificaciones técnicas del plan de contingencia
 - Hoja resumen de metrados del plan de contingencia
 - Hoja detallada de metrados del plan de contingencia
- F. Mobiliario y equipamiento.**
- Memoria descriptiva del mobiliario y equipamiento
 - Memoria de cálculo del mobiliario y equipamiento
 - Planimetría general
 - Planimetría de detalle
 - Especificaciones técnicas del mobiliario y equipamiento
 - Hoja resumen de metrados del mobiliario y equipamiento
 - Hoja detallada de metrados del mobiliario y equipamiento

13.3. ETAPA 3: TERCER ENTREGALBE

Revisión de Costos, Presupuesto, Programación y Otros

- Hoja de Consolidado
- Cuadro de análisis de costos unitarios de arquitectura
- Cuadro de análisis de costos unitarios de evacuación y señalización
- Cuadro de análisis de costos unitarios de estructuras
- Cuadro de análisis de costos unitarios de instalaciones eléctricas y comunicaciones
- Cuadro de análisis de costos unitarios de instalaciones electromecánicas
- Cuadro de análisis de costos unitarios de instalaciones de gas
- Cuadro de análisis de costos unitarios de instalaciones sanitarias
- Cuadro de análisis de costos indirectos
- Resumen de cotizaciones de arquitectura
- Resumen de cotizaciones de evacuación y señalización





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de La Amazonía Peruana"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- Resumen de cotizaciones
- Resumen de cotizaciones de instalaciones eléctricas y comunicaciones
- Resumen de cotizaciones de instalaciones electromecánicas
- Resumen de cotizaciones de instalaciones de gas
- Resumen de cotizaciones de instalaciones sanitarias
- Relación de materiales e insumos de arquitectura
- Relación de materiales e insumos de evacuación y señalización
- Relación de materiales e insumos de estructuras
- Relación de materiales e insumos de instalaciones eléctricas y comunicaciones
- Relación de materiales e insumos de instalaciones electromecánicas
- Relación de materiales e insumos de instalaciones de gas
- Relación de materiales e insumos de instalaciones sanitarias
- Hoja resumen de presupuesto
- Presupuesto desagregado de arquitectura
- Presupuesto desagregado de evacuación y señalización
- Presupuesto desagregado
- Presupuesto desagregado de instalaciones eléctricas y comunicaciones
- Presupuesto desagregado de instalaciones electromecánicas
- Presupuesto desagregado de instalaciones de gas
- Presupuesto desagregado de instalaciones sanitarias
- Presupuesto desagregado de gastos generales
- Formulas polinómicas y agrupamiento de arquitectura
- Fórmulas polinómicas y agrupación de evacuación y señalización
- Formulas polinómicas y agrupamiento de estructuras
- Formulas polinómicas y agrupamiento de instalaciones eléctricas y comunicaciones
- Fórmulas polinómicas y agrupamiento de instalaciones electromecánicas
- Formulas polinómicas y agrupamiento de instalaciones de gas
- Formulas polinómicas y agrupamiento de instalaciones sanitarias
- Cronograma de avance de obra (Gantt)
- Cronograma valorizado
- Curva S
- Cronograma de desembolsos
- Formato N° 08-A actualizado
- Estudio de Impacto Ambiental.
- Anexos

ETAPA 4: Levantamiento de observaciones y aprobación de expediente técnico en ASITEC. CUARTO ENTREGABLE

Corresponde a la presentación por parte de la Municipalidad Provincial de Lamas del expediente técnico elaborado por el consultor y su inscripción dentro del Sistema Descentralizado de Asistencia Técnica de Proyectos de Infraestructura Educativa (ASITEC) del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED).

En esta etapa, el consultor será responsable del levantamiento de observaciones que se generen por parte del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED) en su plataforma del ASITEC, a fin de que el expediente técnico sea admitido hasta su aprobación a nivel de CALIDAD en dicho sistema, dentro de los plazos indicados en la convocatoria que corresponda o según la entidad financiera lo establezca.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Amazonía Peruana"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

En caso que el sector requiera o solicite estudios adicionales su elaboración estará a cargo del contratista/consultor sin costo alguno a la entidad, los estudios tanto adicionales como requeridos deben seguir los requisitos establecidos por el sector. El incumplimiento de la exigencia establecidas por el sector de todos los entregables, serán considerado como NO PRESENTADO.

Aprobado el expediente técnico por el Sector correspondiente (ASITEC) a nivel de CALIDAD, sin ninguna observación, dicha documentación será presentada en CD (versión digital editable del PIP: Word, Excel, planos en AutoCAD, los reportes en Word y PDF, etc. y versión digital escaneado con las firmas de los profesionales responsables) y 3 juegos impresos del expediente debidamente foliados. Los archivos en digital no tendrán restricciones ni contraseñas. Toda la documentación de trabajo de campo y de laboratorio se presentará en original, no se aceptarán copias. El incumplimiento de la exigencia y la forma de presentación de este entregable, será considerado como NO PRESENTADO.

14. CRITERIOS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTARIA:

- ✓ El proyecto debe contar con la solicitud de asistencia técnica de expedientes técnicos de infraestructura educativa.
- ✓ El proyecto debe contar con la declaración jurada de designación del coordinador del proyecto y el equipo técnico de profesionales a cargo de los expedientes técnicos de cada institución educativa.
- ✓ El proyecto debe encontrarse viable, activo y no duplicado.
- ✓ El proyecto debe contar con la declaración jurada indicando que se encuentra "viable", "activo", registrado en el banco de inversiones del MEF y "no duplicado".
- ✓ El proyecto debe contar con el "documento de aprobación del expediente técnico" registrado en el banco de inversiones del MEF.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de la memoria descriptiva del estudio de demanda.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de la hoja de cálculo de demanda, población potencial, población efectiva y cierre de brecha del estudio de demanda.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de documentos anexos relacionados al estudio de demanda.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de la memoria descriptiva del estudio de demanda.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital el informe topográfico del estudio topográfico.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de la planimetría general del estudio topográfico.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de documentos anexos relacionados al estudio topográfico.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de la memoria descriptiva del estudio de mecánica de suelos.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de la memoria de cálculo del estudio de mecánica de suelos.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de la planimetría general del estudio de mecánica de suelos.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de documentos anexos al estudio de mecánica de suelos.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital del informe de la evaluación de riesgos ante desastres naturales.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Amazonía Peruana"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de documentos anexos a la evaluación de riesgos ante desastres naturales.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de la memoria descriptiva del proyecto de demolición.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital del informe técnico de sustento del proyecto de demolición.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de la planimetría general del proyecto de demolición.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de documentos anexos al proyecto de demolición.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital del plano de ubicación y localización.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de la memoria descriptiva de la especialidad de arquitectura.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de la planimetría de plantas de la especialidad de arquitectura.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de la planimetría de cortes y elevaciones de la especialidad de arquitectura.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de la planimetría de detalle de la especialidad de arquitectura.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital del cuadro de acabados de la especialidad de arquitectura.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de las especificaciones técnicas de la especialidad de arquitectura.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de la hoja resumen de metrados de la especialidad de arquitectura.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de la hoja detallada de metrados de la especialidad de arquitectura (por ítem).
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de documentos anexos a la especialidad de arquitectura.
- ✓ El expediente técnico debe contar con el plan de contingencia.
- ✓ El expediente técnico debe contar con el certificado de parámetros urbanísticos.
- ✓ El expediente técnico debe contar con el certificado de inexistencia de restos arqueológicos.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de la memoria descriptiva de la especialidad de evacuación y señalización.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de la planimetría de la especialidad de evacuación y señalización.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de las especificaciones técnicas de la especialidad de evacuación y señalización.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de la hoja resumen de metrados de la especialidad de evacuación y señalización.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de la hoja detallada de metrados de la especialidad de evacuación y señalización (por ítem).
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de documentos anexos a las especialidades de evacuación y señalización.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de la memoria descriptiva de la especialidad de estructuras.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de la memoria de cálculo de la especialidad de estructuras.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Amazonía Peruana"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de la planimetría general de la especialidad de estructuras.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de la planimetría de detalle de la especialidad de estructuras.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de las especificaciones técnicas de la especialidad de estructuras.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de la hoja resumen de metrados de la especialidad de estructuras.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de la hoja detallada de metrados de la especialidad de estructuras (por ítem).
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de documentos anexos a la especialidad de estructuras.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de la memoria descriptiva de la especialidad de instalaciones eléctricas y comunicaciones.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de la memoria de cálculo de la especialidad de instalaciones eléctricas y comunicaciones.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de la planimetría general de la especialidad de instalaciones eléctricas y comunicaciones.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de la planimetría de detalle de la especialidad de instalaciones eléctricas y comunicaciones.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de las especificaciones técnicas de la especialidad de instalaciones eléctricas y comunicaciones.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de la hoja resumen de metrados de la especialidad de instalaciones eléctricas y comunicaciones.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de la hoja detallada de metrados de la especialidad de instalaciones eléctricas y comunicaciones (por ítem).
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de documentos anexos a las especialidades de instalaciones eléctricas y comunicaciones.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de la memoria descriptiva de la especialidad de instalaciones electromecánicas.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de la memoria de cálculo de la especialidad de instalaciones electromecánicas.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de la planimetría general de la especialidad de instalaciones electromecánicas.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de la planimetría de detalle de la especialidad de instalaciones electromecánicas.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de las especificaciones técnicas de la especialidad de instalaciones electromecánicas.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de la hoja resumen de metrados de la especialidad de instalaciones electromecánicas.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de la hoja detallada de metrados de la especialidad de instalaciones electromecánicas (por ítem).
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de documentos anexos a las especialidades de instalaciones electromecánicas.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de la memoria descriptiva de la especialidad de instalaciones de gas.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de la memoria de cálculo de la especialidad de instalaciones de gas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Amazonía Peruana"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de la planimetría general de la especialidad de instalaciones de gas.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de la planimetría de detalle de la especialidad de instalaciones de gas.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de las especificaciones técnicas de la especialidad de instalaciones de gas.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de la hoja resumen de metrados de la especialidad de instalaciones de gas.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de la hoja detallada de metrados de la especialidad de instalaciones de gas (por ítem).
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de documentos anexos a las especialidades de instalaciones de gas.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de la memoria descriptiva de la especialidad de instalaciones sanitarias.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de la memoria de cálculo de la especialidad de instalaciones sanitarias.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de la planimetría general de la especialidad de instalaciones sanitarias.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de la planimetría de detalle de la especialidad de instalaciones sanitarias.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de las especificaciones técnicas de la especialidad de instalaciones sanitarias.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de la hoja resumen de metrados de la especialidad de instalaciones sanitarias.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de la hoja detallada de metrados de la especialidad de instalaciones sanitarias (por ítem).
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de documentos anexos a la especialidad de instalaciones sanitarias.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de la hoja de consolidado.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital del cuadro de análisis de costos unitarios de arquitectura.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital del cuadro de análisis de costos unitarios de evacuación y señalización.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital del cuadro de análisis de costos unitarios de estructuras.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital del cuadro de análisis de costos unitarios de instalaciones eléctricas y comunicaciones.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital del cuadro de análisis de costos unitarios de instalaciones electromecánicas.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital del cuadro de análisis de costos unitarios de instalaciones de gas.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital del cuadro de análisis de costos unitarios de instalaciones sanitarias.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital del cuadro de análisis de costos indirectos.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital del resumen de cotizaciones de arquitectura.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Amazonía Peruana"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital del resumen de cotizaciones de evacuación y señalización.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital del resumen de cotizaciones de estructuras.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital del resumen de cotizaciones de instalaciones eléctricas y comunicaciones.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital del resumen de cotizaciones de instalaciones electromecánicas.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital del resumen de cotizaciones de instalaciones de gas.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital del resumen de cotizaciones de instalaciones sanitarias.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de la relación de materiales e insumos de arquitectura.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de la relación de materiales e insumos de evacuación y señalización.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de la relación de materiales e insumos de estructuras.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de la relación de materiales e insumos de instalaciones eléctricas y comunicaciones.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de la relación de materiales e insumos de instalaciones electromecánicas.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de la relación de materiales e insumos de instalaciones de gas.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de la relación de materiales e instalaciones sanitarias.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital del presupuesto desagregado de arquitectura.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital del presupuesto desagregado de evacuación y señalización.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital del presupuesto desagregado de estructuras.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital del presupuesto desagregado de instalaciones eléctricas y comunicaciones.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital del presupuesto desagregado de instalaciones electromecánicas.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital del presupuesto desagregado de instalaciones de gas.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital del presupuesto desagregado de instalaciones sanitarias.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital del presupuesto desagregado de gastos generales.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de las fórmulas polinómicas de arquitectura.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de las fórmulas polinómicas de evacuación y señalización.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de las fórmulas polinómicas de estructuras.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

“Capital Folklórica de la Amazonía Peruana”
 “AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de las fórmulas polinómicas de instalaciones eléctricas y comunicaciones.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de las fórmulas polinómicas de instalaciones electromecánicas.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de las fórmulas polinómicas de instalaciones de gas.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de las fórmulas polinómicas de instalaciones sanitarias.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de la hoja de resumen de presupuesto.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital del cronograma de avance de obra (Gantt).
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital del cronograma valorizado.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de la curva s.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital del cronograma de desembolsos.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la información en formato digital de documentos anexos de la especialidad de costos, presupuesto y programación.
- ✓ El expediente técnico debe contar con el documento de propiedad inscrito en la SUNARP y a nombre del MINEDU o la constancia de registro en el magesí de bienes del MINEDU.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la factibilidad de servicios de agua y alcantarillado.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la factibilidad de servicios de luz.
- ✓ El expediente técnico debe contar con la factibilidad de servicios de telefonía e internet.

15. PLAZO DE EJECUCIÓN:

La consultaría se deberá desarrollar en un periodo de hasta ciento veinte (120) días calendario, computados desde el día siguiente de la firma del contrato, distribuidos de la siguiente manera:

Producto	Entregable	Plazo de entrega
Reformulación del Expediente Técnico	Primer Entregable-Informe N° 01	30 días calendario contados a partir del día siguiente de la firma de contrato
	Segundo Entregable-Informe N° 02	60 días calendario a partir del día siguiente de notificada la conformidad del primer entregable
	Tercer Entregable-Informe N° 03	90 días calendario a partir del día siguiente de notificada la conformidad del segundo entregable.
	Cuarto Entregable-Informe N° 04	10 días calendario a partir del día siguiente de notificada la conformidad del tercer entregable y/o Según indicación del sector o la entidad financiera y/o la MPL (hasta el nivel de CALIDAD por en ASITEC)

- ✓ En caso que alguna de las fechas de entrega recaiga en un día no laborable, se considerará para su presentación el día hábil siguiente.
- ✓ La notificación se realizará vía electrónica y física, siendo cualquiera de estos válida para el inicio de cómputo de plazos de los entregables.

Los plazos con los que cuenta la entidad para revisar los entregables y el contratista para levantar las observaciones se muestran a continuación:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Amazonía Peruana"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Producto	Entregable	Plazo de revisión	Plazo para el levantamiento de observaciones
Reformulación del Expediente Técnico	Primero	07 días hábiles	Hasta 03 días calendarios
	Segundo	07 días hábiles	Hasta 10 días calendarios
	Tercero	07 días hábiles	Hasta 05 días calendarios
	Cuarto	07 días hábiles	Hasta 05 días calendarios

Los plazos de revisión de la entidad, levantamiento de observaciones y revisión de las mismas NO están incluidas en los plazos de entrega de cada etapa.

Para el caso de la etapa 4, los plazos de revisión y subsanación de observaciones dependerá de lo indicado por el ASITEC y/o la entidad, dentro de la proporcionalidad del trabajo a realizar.

16. FORMA DE PAGO DEL ESTUDIO DEFINITIVO.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGOS PARCIALES** de la siguiente manera

Los pagos se efectuarán en, previa aprobación de la Sub Gerencia de Infraestructura según corresponda. Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

PRODUCTO	N° de Pago	ENTREGABLE		Valorizaciones	Condición
REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	01	Primer	Informe N° 01 – Primer Entregable.	30% del Monto del Contrato	Conformidad del Primer Entregable
	02	Segundo	Informe N° 02 – Segundo Entregable.	40% del Monto del Contrato	Conformidad del Segundo Entregable
	03	Tercer	Informe N° 03 – Tercer Entregable.	20% del Monto del Contrato	Conformidad del Tercer Entregable
	04	Cuarto	Informe N° 04 – Cuarto Entregable. (10 % del monto contratado + Devolución de la garantía de fiel cumplimiento (10% del contrato) – Hasta la aprobación del ASITEC)	10% del Monto del Contrato	Conformidad del Cuarto Entregable
Total				100%	

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Infraestructura y otros responsables de la Entidad, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en MESA DE PARTES de la Entidad, sito en Jr. Zosimo Rivas N° 282 – Lamas (Frente a la plaza de Armas de Lamas)

17. Conformidad de la prestación.

La conformidad de la prestación del servicio de consultoría de obra se regula por lo dispuesto en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Amazonía Peruana"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Infraestructura

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

18. PENALIDADES:

18.1. PENALIDAD POR OBRA

EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

18.2. OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se establecen las siguientes penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Área Usuaria





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

“Capital Folklórica de la Amazonía Peruana”
 “AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT cada día de ausencia del personal.	Según informe del Área Usuaria
3	Por no presentar el CD, en el momento de la presentación del Expediente Técnico o entregables.	0.5% UIT por cada entregable presentado	Según informe del Área Usuaria
4	Por presentar el CD sin la información completa de acuerdo a los Términos de Referencia	0.5% UIT por cada entregable presentado	Según informe del Área Usuaria
5	El personal del Equipo Técnico del Expediente no asiste a las reuniones convocadas por La Entidad. .	0.5% UIT por cada profesional y por cada inasistencia, a cada reunión convocada.	Según informe del Área Usuaria
6	En caso de no realizar la elaboración del expediente técnico, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.	0.5% UIT por cada entregable presentado	Según informe del Área Usuaria
7	Por la presentación extemporánea de los entregables.	0.5% UIT por cada entregable presentado	Según informe del Área Usuaria
8	No cumple con: el equipamiento estratégico	0.5% UIT por cada inspección realizada	Según informe del Área Usuaria
9	Por no presentar el Plan de trabajo	0.5% UIT, por cada día de retraso	Según informe del Área Usuaria
10	Por no cumplir con el cronograma establecido en el Plan de trabajo aprobado por la Entidad.	0.1% UIT, por cada día de retraso	Según informe del ÁREA USUARIA.

Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Los cambios de personal profesional solicitados al consultor, por pedido expreso de la Entidad, que no tengan origen en un desempeño deficiente, negligente o insuficiente en el cumplimiento de sus obligaciones, no dará lugar a la aplicación de la penalidad.

Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora. La penalidad se aplicará automáticamente, y puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente de conformidad al Artículo 161 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Amazonía Peruana"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

19. ADELANTOS

No se otorgará adelanto directo.

20. REAJUSTES

No se aplicará fórmula de reajuste.

21. SUBCONTRATACIÓN

De ser el caso, el consultor podrá contratar los estudios que crea conveniente el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato original punto se debe señalar que el consultor es el único responsable de la ejecución total de las prestaciones frente de la entidad, y que las obligaciones y responsabilidades derivadas de las subcontrataciones son ajenas a la entidad. Asimismo, se deberá precisar que su contratista debe estar inscrito en el registro nacional de proveedores y no estar suspendidos o inhabilitado de contratar con el estado

22. GARANTÍAS

La garantía que deberá presentar el contratista será la de fiel cumplimiento la cual es un requisito indispensable para el perfeccionamiento del contrato punto el postor ganador deberá entregarla a la entidad la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente del 10% del monto total del contrato original. Esta garantía se mantiene vigente hasta la conformidad del servicio.

23. AMORTIZACIONES

En relación a la garantía de fiel cumplimiento, estos serán amortizados hasta la segunda valorización presentada por el contratista o consultor, teniendo en cuenta el RLCE.

24. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

En La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **Tres (03) años** contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

25. INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD AL CONSULTOR:

La entidad proporcionará al momento de la firma del contrato, como mínimo, la siguiente información al consultor:

- Perfil de inversión viable, completo y en digital.
- Documento de propiedad del predio donde se realizará el proyecto.
- Saneamiento físico legal del predio donde se realizará el proyecto.
- Documento de sesión en uso para terreno donde se ubicará el terreno de contingencia.
- Al día siguiente de la firma de contrato, se firmará un acta de entrega de terreno entre la entidad, el representante de la I.E. y el consultor, para que este último pueda acceder al previo a realizar las investigaciones de sitio, previa coordinación con los involucrados antes mencionados.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

“Capital Folklorica de la Amazonia Peruana”
 “AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

26. PERSONAL Y REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONSULTOR QUE ELABORARÁ EL EXPEDIENTE TÉCNICO.

Requisitos de calificación

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL														
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE														
	FORMACIÓN ACADÉMICA														
	<p>Requisitos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cargo</th> <th>Profesión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>JEFE DE PROYECTO</td> <td>Ingeniero civil y/o arquitecto, titulado, colegiado</td> </tr> <tr> <td>ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA</td> <td>Arquitecto titulado, colegiado</td> </tr> <tr> <td>ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS</td> <td>Ingeniero civil titulado, colegiado</td> </tr> <tr> <td>ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS</td> <td>Ingeniero sanitario colegiado</td> </tr> <tr> <td>ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS</td> <td>Ingeniero electricista o mecánico electricista, titulado,</td> </tr> <tr> <td>ESPECIALISTA EN COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN</td> <td>Ingeniero Civil Titulado, colegiado</td> </tr> </tbody> </table> <p>Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</p>	Cargo	Profesión	JEFE DE PROYECTO	Ingeniero civil y/o arquitecto, titulado, colegiado	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	Arquitecto titulado, colegiado	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Ingeniero civil titulado, colegiado	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	Ingeniero sanitario colegiado	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS	Ingeniero electricista o mecánico electricista, titulado,	ESPECIALISTA EN COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN	Ingeniero Civil Titulado, colegiado
Cargo	Profesión														
JEFE DE PROYECTO	Ingeniero civil y/o arquitecto, titulado, colegiado														
ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	Arquitecto titulado, colegiado														
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Ingeniero civil titulado, colegiado														
ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	Ingeniero sanitario colegiado														
ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS	Ingeniero electricista o mecánico electricista, titulado,														
ESPECIALISTA EN COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN	Ingeniero Civil Titulado, colegiado														
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE														
	<p>Requisitos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cargo</th> <th>Experiencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>JEFE DE PROYECTO</td> <td>Contar con Experiencia mínima de Dos (02) años de experiencia mínima como jefe de Proyecto y/o jefe de Estudios y/o Supervisor de Proyectos y/o Gerente de Proyecto en la Elaboración y/o revisión y/o supervisión de expedientes técnicos o estudios definitivos de edificaciones en general, que se computa desde la emisión de la colegiatura</td> </tr> <tr> <td>ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA</td> <td>Contar con Experiencia mínima de n (01) año de experiencia mínima como especialista en arquitectura en la Elaboración y/o formulación y/o reformulación y/o actualización y/o evaluación y/o revisión de expedientes técnicos o estudios definitivos de edificaciones en general. que se computa desde la emisión de la colegiatura</td> </tr> </tbody> </table>	Cargo	Experiencia	JEFE DE PROYECTO	Contar con Experiencia mínima de Dos (02) años de experiencia mínima como jefe de Proyecto y/o jefe de Estudios y/o Supervisor de Proyectos y/o Gerente de Proyecto en la Elaboración y/o revisión y/o supervisión de expedientes técnicos o estudios definitivos de edificaciones en general, que se computa desde la emisión de la colegiatura	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	Contar con Experiencia mínima de n (01) año de experiencia mínima como especialista en arquitectura en la Elaboración y/o formulación y/o reformulación y/o actualización y/o evaluación y/o revisión de expedientes técnicos o estudios definitivos de edificaciones en general. que se computa desde la emisión de la colegiatura								
Cargo	Experiencia														
JEFE DE PROYECTO	Contar con Experiencia mínima de Dos (02) años de experiencia mínima como jefe de Proyecto y/o jefe de Estudios y/o Supervisor de Proyectos y/o Gerente de Proyecto en la Elaboración y/o revisión y/o supervisión de expedientes técnicos o estudios definitivos de edificaciones en general, que se computa desde la emisión de la colegiatura														
ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	Contar con Experiencia mínima de n (01) año de experiencia mínima como especialista en arquitectura en la Elaboración y/o formulación y/o reformulación y/o actualización y/o evaluación y/o revisión de expedientes técnicos o estudios definitivos de edificaciones en general. que se computa desde la emisión de la colegiatura														





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

“Capital Folklórica de la Amazonía Peruana”

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

<p>ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS</p>	<p>Contar con Experiencia mínima de Un (01) año de experiencia mínima como especialista en estructuras en la Elaboración y/o formulación y/o reformulación y/o actualización y/o evaluación y/o revisión de expedientes técnicos o estudios definitivos de obras de edificaciones en general. que se computa desde la emisión de la colegiatura</p>
<p>ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS</p>	<p>Contar con Experiencia mínima de Un (01) año de experiencia mínima como especialista en instalaciones sanitarias en la Elaboración y/o formulación y/o reformulación y/o actualización y/o evaluación y/o revisión de expedientes técnicos o estudios definitivos de obras de edificaciones en general. que se computa desde la emisión de la colegiatura</p>
<p>ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS</p>	<p>Contar con Experiencia mínima de Un (01) año de experiencia mínima como especialista en instalaciones eléctricas en la Elaboración y/o formulación y/o reformulación y/o actualización y/o evaluación y/o revisión de expedientes técnicos o estudios definitivos de obras de edificaciones en general. que se computa desde la emisión de la colegiatura</p>
<p>ESPECIALISTA EN COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN</p>	<p>Contar con Experiencia mínima de Un (01) año de experiencia mínima como especialista en costos y/o presupuestos y/o metrados y/o programación en la Elaboración y/o formulación y/o reformulación y/o actualización y/o evaluación y/o revisión de expedientes técnicos o estudios definitivos de obras en general. que se computa desde la emisión de la colegiatura</p>

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

“Capital Folklórica de la Amazonía Peruana”
 “AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL															
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO															
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Tipo y Características del Equipo</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>equipo topográfico (estación total).</td> <td>01 unidad</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>equipos de cómputo estacionaria mínimo I7</td> <td>02 unidad</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>equipo de impresión Multifuncional.</td> <td>01 unidad</td> </tr> <tr> <td>04</td> <td>equipo de impresión de planos.</td> <td>01 unidad</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>	N°	Tipo y Características del Equipo	Cantidad	01	equipo topográfico (estación total).	01 unidad	02	equipos de cómputo estacionaria mínimo I7	02 unidad	03	equipo de impresión Multifuncional.	01 unidad	04	equipo de impresión de planos.	01 unidad
N°	Tipo y Características del Equipo	Cantidad														
01	equipo topográfico (estación total).	01 unidad														
02	equipos de cómputo estacionaria mínimo I7	02 unidad														
03	equipo de impresión Multifuncional.	01 unidad														
04	equipo de impresión de planos.	01 unidad														
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD															
	<p><u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes Elaboración de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos y/o Reformulación de Expediente Técnico de: construcción y/o reconstrucción y/o implementación y/o rehabilitación y/o ampliación y/o sustitución y/o creación y/o mejoramiento de edificaciones en general en entidades públicas</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago².</p> <p>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que</p>															



Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

“Capital Folklórica de la Amazonía Peruana”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*



3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL														
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE														
	FORMACIÓN ACADÉMICA														
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cargo</th> <th>Profesión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>JEFE DE PROYECTO</td> <td>Ingeniero civil y/o arquitecto, titulado, colegiado</td> </tr> <tr> <td>ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA</td> <td>Arquitecto titulado, colegiado</td> </tr> <tr> <td>ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS</td> <td>Ingeniero civil titulado, colegiado</td> </tr> <tr> <td>ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS</td> <td>Ingeniero sanitario colegiado</td> </tr> <tr> <td>ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS</td> <td>Ingeniero electricista o mecánico electricista, titulado,</td> </tr> <tr> <td>ESPECIALISTA EN COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN</td> <td>Ingeniero Civil Titulado, colegiado</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>	Cargo	Profesión	JEFE DE PROYECTO	Ingeniero civil y/o arquitecto, titulado, colegiado	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	Arquitecto titulado, colegiado	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Ingeniero civil titulado, colegiado	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	Ingeniero sanitario colegiado	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS	Ingeniero electricista o mecánico electricista, titulado,	ESPECIALISTA EN COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN	Ingeniero Civil Titulado, colegiado
Cargo	Profesión														
JEFE DE PROYECTO	Ingeniero civil y/o arquitecto, titulado, colegiado														
ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	Arquitecto titulado, colegiado														
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Ingeniero civil titulado, colegiado														
ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	Ingeniero sanitario colegiado														
ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS	Ingeniero electricista o mecánico electricista, titulado,														
ESPECIALISTA EN COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN	Ingeniero Civil Titulado, colegiado														
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE														
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cargo</th> <th>Experiencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>JEFE DE PROYECTO</td> <td>Contar con Experiencia mínima de Dos (02) años de experiencia mínima como jefe de Proyecto y/o jefe de Estudios y/o Supervisor de Proyectos y/o Gerente de Proyecto en la Elaboración y/o revisión y/o supervisión de expedientes técnicos o estudios definitivos de edificaciones en general, que se computa desde la emisión de la colegiatura</td> </tr> <tr> <td>ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA</td> <td>Contar con Experiencia mínima de n (01) año de experiencia mínima como especialista en arquitectura en la Elaboración y/o formulación y/o reformulación y/o actualización y/o evaluación y/o revisión de expedientes técnicos o estudios definitivos de edificaciones en general. que se computa desde la emisión de la colegiatura</td> </tr> <tr> <td>ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS</td> <td>Contar con Experiencia mínima de Un (01) año de experiencia mínima como especialista en estructuras en la Elaboración y/o formulación y/o reformulación y/o actualización y/o evaluación y/o revisión de expedientes técnicos o estudios definitivos de obras de edificaciones en general. que se computa desde la emisión de la colegiatura</td> </tr> <tr> <td>ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS</td> <td>Contar con Experiencia mínima de Un (01) año de experiencia mínima como especialista en instalaciones sanitarias en la Elaboración y/o formulación y/o reformulación y/o actualización</td> </tr> </tbody> </table>	Cargo	Experiencia	JEFE DE PROYECTO	Contar con Experiencia mínima de Dos (02) años de experiencia mínima como jefe de Proyecto y/o jefe de Estudios y/o Supervisor de Proyectos y/o Gerente de Proyecto en la Elaboración y/o revisión y/o supervisión de expedientes técnicos o estudios definitivos de edificaciones en general, que se computa desde la emisión de la colegiatura	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	Contar con Experiencia mínima de n (01) año de experiencia mínima como especialista en arquitectura en la Elaboración y/o formulación y/o reformulación y/o actualización y/o evaluación y/o revisión de expedientes técnicos o estudios definitivos de edificaciones en general. que se computa desde la emisión de la colegiatura	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Contar con Experiencia mínima de Un (01) año de experiencia mínima como especialista en estructuras en la Elaboración y/o formulación y/o reformulación y/o actualización y/o evaluación y/o revisión de expedientes técnicos o estudios definitivos de obras de edificaciones en general. que se computa desde la emisión de la colegiatura	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	Contar con Experiencia mínima de Un (01) año de experiencia mínima como especialista en instalaciones sanitarias en la Elaboración y/o formulación y/o reformulación y/o actualización				
Cargo	Experiencia														
JEFE DE PROYECTO	Contar con Experiencia mínima de Dos (02) años de experiencia mínima como jefe de Proyecto y/o jefe de Estudios y/o Supervisor de Proyectos y/o Gerente de Proyecto en la Elaboración y/o revisión y/o supervisión de expedientes técnicos o estudios definitivos de edificaciones en general, que se computa desde la emisión de la colegiatura														
ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	Contar con Experiencia mínima de n (01) año de experiencia mínima como especialista en arquitectura en la Elaboración y/o formulación y/o reformulación y/o actualización y/o evaluación y/o revisión de expedientes técnicos o estudios definitivos de edificaciones en general. que se computa desde la emisión de la colegiatura														
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Contar con Experiencia mínima de Un (01) año de experiencia mínima como especialista en estructuras en la Elaboración y/o formulación y/o reformulación y/o actualización y/o evaluación y/o revisión de expedientes técnicos o estudios definitivos de obras de edificaciones en general. que se computa desde la emisión de la colegiatura														
ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	Contar con Experiencia mínima de Un (01) año de experiencia mínima como especialista en instalaciones sanitarias en la Elaboración y/o formulación y/o reformulación y/o actualización														

		y/o evaluación y/o revisión de expedientes técnicos o estudios definitivos de obras de edificaciones en general. que se computa desde la emisión de la colegiatura
ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS		Contar con Experiencia mínima de Un (01) año de experiencia mínima como especialista en instalaciones eléctricas en la Elaboración y/o formulación y/o reformulación y/o actualización y/o evaluación y/o revisión de expedientes técnicos o estudios definitivos de obras de edificaciones en general. que se computa desde la emisión de la colegiatura
ESPECIALISTA EN COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN		Contar con Experiencia mínima de Un (01) año de experiencia mínima como especialista en costos y/o presupuestos y/o metrados y/o programación en la Elaboración y/o formulación y/o reformulación y/o actualización y/o evaluación y/o revisión de expedientes técnicos o estudios definitivos de obras en general. que se computa desde la emisión de la colegiatura

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL															
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO															
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Tipo y Características del Equipo</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>equipo topográfico (estación total).</td> <td>01 unidad</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>equipos de cómputo estacionaria mínimo I7</td> <td>02 unidad</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>equipo de impresión Multifuncional.</td> <td>01 unidad</td> </tr> <tr> <td>04</td> <td>equipo de impresión de planos.</td> <td>01 unidad</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>	N°	Tipo y Características del Equipo	Cantidad	01	equipo topográfico (estación total).	01 unidad	02	equipos de cómputo estacionaria mínimo I7	02 unidad	03	equipo de impresión Multifuncional.	01 unidad	04	equipo de impresión de planos.	01 unidad
N°	Tipo y Características del Equipo	Cantidad														
01	equipo topográfico (estación total).	01 unidad														
02	equipos de cómputo estacionaria mínimo I7	02 unidad														
03	equipo de impresión Multifuncional.	01 unidad														
04	equipo de impresión de planos.	01 unidad														

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes Elaboración de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos y/o Reformulación de Expediente Técnico de: construcción y/o reconstrucción y/o implementación y/o rehabilitación y/o ampliación y/o sustitución y/o creación y/o mejoramiento de edificaciones en general en entidades publicas</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁵.</p> <p>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en</p>

¹⁵ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	50 puntos
	<p><u>Evaluación:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a Dos Veces (02) veces del valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁶.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= 2 veces el valor referencial: 50 puntos</p> <p>M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial: 30 puntos</p> <p>M > 1 veces el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial: 10 puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	50 puntos
	<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: 1.- Conocimiento y descripción del proyecto. 2.- Plan de Trabajo. 3.- Cronograma de Ejecución. 4.- Descripción de las Actividades.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 50 puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos</p>

PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹⁷
----------------------	--------------------------------

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

¹⁶ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”
 (...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

¹⁷ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

Importante

- Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
<p>PUNTAJE TOTAL</p>	<p>100 puntos</p>

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁸

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el

¹⁸ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS¹⁹

“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²⁰, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

¹⁹ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

²⁰ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe incluir obligatoriamente esta cláusula:

CLÁUSULA ...: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

“El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

“El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Área Usuaria
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT cada día de ausencia del personal.	Según informe del Área Usuaria
3	Por no presentar el CD, en el momento de la presentación del Expediente Técnico o entregables.	0.5% UIT por cada entregable presentado	Según informe del Área Usuaria
4	Por presentar el CD sin la información completa de acuerdo a los Términos de Referencia	0.5% UIT por cada entregable presentado	Según informe del Área Usuaria

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
5	El personal del Equipo Técnico del Expediente no asiste a las reuniones convocadas por La Entidad. .	0.5% UIT por cada profesional y por cada inasistencia, a cada reunión convocada.	Según informe del Área Usuaria
6	En caso de no realizar la elaboración del expediente técnico, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.	0.5% UIT por cada entregable presentado	Según informe del Área Usuaria
7	Por la presentación extemporánea de los entregables.	0.5% UIT por cada entregable presentado	Según informe del Área Usuaria
8	No cumple con: el equipamiento estratégico	0.5% UIT por cada inspección realizada	Según informe del Área Usuaria
9	Por no presentar el Plan de trabajo	0.5% UIT, por cada día de retraso	Según informe del Área Usuaria
10	Por no cumplir con el cronograma establecido en el Plan de trabajo aprobado por la Entidad.	0.1% UIT, por cada día de retraso	Según informe del ÁREA USUARIA.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

²¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²².

²² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario		
		Ampliación(es) de plazo	días calendario		
		Total plazo	días calendario		
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
----------	---

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2023-MPL-CS-1– Primera Convocatoria

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²³		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2023-MPL-CS-1– Primera Convocatoria

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁴	Sí		No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁵	Sí		No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁶	Sí		No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.

²⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁵ Ibidem.

²⁶ Ibidem.

2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2023-MPL-CS-1– Primera Convocatoria

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2023-MPL-CS-1– Primera Convocatoria

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYETO: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE LA I.E N° 0255 LAMAS - DISTRITO DE LAMAS - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2023-MPL-CS-1– Primera Convocatoria

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2023-MPL-CS-1 – Primera Convocatoria

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁹

²⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2023-MPL-CS-1– Primera Convocatoria

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2023-MPL-CS-1– Primera Convocatoria

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³⁰ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Quando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

³⁰ En el artículo 1 del “Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía” se define como “empresa” a las “Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.”

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2023-MPL-CS-1– Primera Convocatoria
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³¹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³²	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³³ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁶
1										
2										
3										
4										

³¹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³² Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³³ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁴ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁵ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁶ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³¹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³²	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³³ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁶
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2023-MPL-CS-1– Primera Convocatoria

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2023-MPL-CS-1– Primera Convocatoria

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2023-MPL-CS-1– Primera Convocatoria

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.